

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 4315-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 12 de diciembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1069-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 13.NOV.2018, emite opinión legal respecto al Proyecto de Directiva Nº 01-2018-UGT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD EN LOS CASOS DE ERROR EN LOS DIPLOMAS DE GRADOS Y TITULOS", en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

1.1 Que, mediante Oficio Nº 1036-2018-UNHEVAL/SG, de fecha 08 de noviembre de 2018, la Oficina de Secretaria General de la UNHEVAL solicita opinión legal sobre el Proyecto de Directiva Nº 01-2018-UGT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD EN LOS CASOS DE ERROR EN LOS DIPLOMAS DE GRADOS Y TITULOS".

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico".

2.3 Que, mediante Oficio Nº 637-2018-UNHEVAL/SG-UGT, de fecha 26 de setiembre de 2018, la Unidad de Grados y Títulos remite a la Oficina de Secretaria General el Proyecto de Directiva Nº 01-2018-UGT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD EN LOS CASOS DE ERROR EN LOS DIPLOMAS DE GRADOS Y TITULOS", para su revisión y aprobación correspondiente.

2.4 Que, a través del Oficio Nº 925-2018-UNHEVAL/SG, de fecha 09 de octubre de 2018, la Oficina de Secretaria General realiza observaciones al Proyecto de Directiva Nº 01-2018-UGT.

2.5 Que, con Oficio Nº 638-2018-UNHEVAL/SG-UGT, de fecha 18 de octubre de 2018, la Unidad de Grados y Títulos remite a la Oficina de Secretaria General el Proyecto de Directiva Nº 01-2018-UGT habiendo levantado las observaciones.

2.6 Que, revisado el Proyecto de Directiva Nº 01-2018-UGT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD EN LOS CASOS DE ERROR EN LOS DIPLOMAS DE GRADOS Y TITULOS", se aprecia que tiene por finalidad: "Determinar responsabilidades, en los casos de error en los diplomas de grados y títulos, cometidas por los servidores, funcionarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan – Huánuco, así como por las personas contratadas por locación de servicios que prestan servicios de caligrafiado de diplomas o generadas por la persona titular del diploma; y establecer mecanismos de control destinados a evitar errores en los diplomas."

2.7 Que, estando a lo señalado, resulta imperioso que se apruebe el referido Proyecto de Directiva Nº 01-2018-UGT, a efectos de determinar las responsabilidades en los casos de error en el caligrafiado y otros que se presenten en los diplomas de grados y títulos; por lo que deviene en necesario aprobar el Proyecto de Directiva Nº 01-2018-UGT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD EN LOS CASOS DE ERROR EN LOS DIPLOMAS DE GRADOS Y TITULOS".

2.8 Que, de conformidad al artículo 155º del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario Nº 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, el Consejo Universitario tiene como atribución entre otras, la siguiente: "a) Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de desarrollo de la Universidad, los instrumentos de gestión y el plan anual de funcionamiento;"; bajo esa premisa, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente







"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 4315-2018-UNHEVAL

- 2 -

**III. OPINIÓN:**

3.1 Que, se **REMITA** el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado, **APRUEBE** el Proyecto de Directiva N° 01-2018-UGT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD EN LOS CASOS DE ERROR EN LOS DIPLOMAS DE GRADOS Y TÍTULOS", cuyo texto forma parte del presente Informe.

Que en la sesión ordinaria N° 25 de Consejo Universitario, del 28.NOV.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la **Directiva N° 001-2018-UGT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD EN LOS CASOS DE ERROR EN LOS DIPLOMAS DE GRADOS Y TÍTULOS"**, elaborado por la Unidad de Grados y Títulos, de la Oficina de Secretaría General;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1306-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la **Directiva N° 001-2018-UGT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD EN LOS CASOS DE ERROR EN LOS DIPLOMAS DE GRADOS Y TÍTULOS"**, elaborado por la Unidad de Grados y Títulos, de la Oficina de Secretaría General; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Secretaria General, en coordinación con la Unidad de Grados y Títulos, adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL*  
**RECTOR**



*Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ*  
**SECRETARIA GENERAL**

*Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ*  
 SECRETARIA GENERAL



- Distribución:  
 Rectorado  
 VR Acad  
 AL OCI  
 Transparencia  
 DCalidad  
 DIGA  
 RRHH  
 SUEyC  
 UGyT  
 Facultades (14)  
 Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO**

**UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS**

**DIRECTIVA N° 01- 2018- UGYT**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DE LOS DIPLOMAS EN CASO DE ERROR EN EL CALIGRAFIADO Y OTROS.**

**I.- FINALIDAD:**

ESTABLECER NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SIRVAN DE ORIENTACIÓN A LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO; PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DE LOS DIPLOMAS EN CASOS DE ERROR DE CALIGRAFIADO Y OTROS.

ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL DESTINADOS A EVITAR ERRORES EN EL CALIGRAFIADO DE DIPLOMAS Y OTROS.

**II.-OBJETIVO:**

NORMAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DE LOS DIPLOMAS EN CASOS DE ERROR DE CALIGRAFIADO Y OTROS.

**III.- BASE LEGAL:**

- REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE LA SUNEDU
- RESOLUCION N° 010-2017-SUNEDU/CD- ART.15°
- RESOLUCIÓN RECTORAL N° 222-2017-UNHEVAL
- REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNHEVAL.
- LEY 30220
- DS.081-2006-PCM
- LEY N°28112-LEY DE LA ADMINISTRACIÓNB PUBLICA
- LEY N°28411 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO
- LEY 30518 LEY DE PRESUPUESTO
- ARTICULO, 118- CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO.

**IV.-ALCANCE:**

LAS NORMAS CONTENIDAD EN LA PRESENTE DIRECTIVA, SERÁN DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS, ASI COMO PARA OTRAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – HUANUCO.





## V.- DISPOSICIONES EN DETALLE:

LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS DETERMINARÁ RESPONSABILIDAD EN CASOS DE ERROR DE CALIGRAFIADO Y OTROS EN LOS DIPLOMAS; EN LOS SIGUIENTES CASOS:

5.1 ERRORES MATERIALES: ERRORES EN EL PADRON DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES.

5.2 ERRORES DE DATOS DEL DIPLOMA QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO.

5.3 CORRECCIÓN DE DATOS POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O PROCESO JUDICIAL.

5.4 DATOS PERSONALES

5.5 ERRORES EN LAS RESOLUCIONES COMO:

- NOMBRES Y APELLIDOS

- MENCIONES

- NOMENCLATURAS

- NOMBRE DE TESIS

- ESPECIALIDAD

- ACTAS DE SUSTENTACIÓN

- ACTAS DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- CD (NOMBRE EN TESIS)

- FECHAS, ETC.

5.6 UNA VEZ DETECTADO Y VERIFICADO EL ERROR EN EL DIPLOMA POR LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS, SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CORRECCIONES.

5.7 INFORMAR MEDIANTE OFICIO A SECRETARIA GENERAL DANDO A CONOCER EL ERROR; ADJUNTANDO LO SIGUIENTE:

- RECIBO DE S/.22,00 SOLES POR DERECHO DE FORMATO

- SOLICITUD DE CASO PRESENTADO POR EL INTERESADO, ADJUNTAR EL DIPLOMA ORIGINAL MALOGRADO Y REPORTE DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE LA SUNEDU, 03 FOTOS TAMAÑO PASAPORTE SIN LENTES.

5.8 EN EL CASO DE ERRORES DE DIPLOMAS POR PARTE DE LOS CALIGRAFOS SE ESTABLECERÁ EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE AL LOCADOR QUE ASUMIRÁ EL COSTO DE S/ 22.00 SOLES POR DERECHO DE FORMATO; DE CONFORMIDAD A DIRECTIVA; en PARA



CUYO EFECTO SE REMITIRÁ EL DOCUMENTO RESPECTIVO A DOGA, EL CUAL ESTARÁ CONDICIONADO A LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

5.9 EN EL CASO DE ERRORES EN EL DIPLOMA POR SERVIDORES O FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD; UNA VEZ IDENTIFICADO EL ERROR, EL RESPONSABLE DEBE ABONAR EL MONTO EN CAJA MONTO POR CONCEPTO DE FORMATO DE DIPLOMA, S/22.00 SOLES ELLO SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE HUBIERA LUGAR.

5.10 EL PRECIO DE FORMATOS DEL DIPLOMA; QUE DEBE ESPECIFICAR EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL TUPA o TUSNE, AL MOMENTO DE COMETER EL ERROR.

5.11 EL PORCENTAJE DE FORMATOS CON ERRORES QUE SERÁN EXONERADOS ES DE CUATRO (04) UNIDADES DEL TOTAL DE EXPEDIENTES APROBADOS POR CONSEJO UNIVERSITARIO, A PARTIR DEL QUINTO FORMATO ERRADO SERÁ DESCONTADO DEL SUELDO ENCISO (5.1 al 5.5), A LA PERSONA QUE COMETIO EL ERROR DE ACUERDO A LOS CASOS ARRIBA EN MENCIÓN, Y EL PRECIO POR CADA FORMATO SERÁ DE (S/ 22.00 SOLES), DE ACUERDO A LA TASA EDUCACIONAL VIGENTE.

**VI.- VIGENCIA:**

LA PRESENTE DIRECTIVA ENTRA EN VIGENCIA AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, CON AL EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

**VII.- DISPOSICIÓN FINAL:**

LA PRESENTE DIRECTIVA, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LA TASA VIGENTE CONSIDERADO EN EL TUPA o TUSNE.

HUANUCO, 26 DE SETIEMBRE DEL 2018

